



República de Panamá
Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Los Santos

Las Tablas, 8 de enero de 2025.
C-LS-001-25.

Licenciado
Irving Solís
Departamento de Descentralización
Municipio de Los Santos.
E. S. D.

Ref: Beneficio de las Micro y pequeñas empresas sobre un 5% de ventajas en las Contrataciones menores.

Respetado Licenciado Solís:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de la facultad que tiene este Despacho, a través de la Resolución DS-070-19 de 27 de mayo de 2019, de absolver consultas administrativas que se presenten en la provincia, y en esta oportunidad para dar respuesta a la consulta realizada mediante correo electrónico de la Secretaría Provincial de Los Santos, recibido el día 6 de enero de 2025, donde nos consulta lo siguiente:

“Bajo el ámbito de la Ley 349 de 2022, uno de los proponentes manifestó su duda acerca de si se aplicaba el párrafo número cuatro del Artículo 57 de la Ley 22, que se refiere a la prerrogativa o beneficio que tienen las Micro y Pequeñas Empresas sobre un 5% de ventajas en las contrataciones menores”.

Este Despacho debe señalar, que el artículo 2 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, señala que sus actuaciones "...se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales", condición excepcional que se configura en el caso que ocupa a este Despacho; toda vez que lo solicitado en esta ocasión, versa sobre un tema relacionado con las contrataciones públicas, por lo que el organismo oficial con competencia y funciones especiales, para "Absolver las consultas en materia de implementación y aplicación de la presente Ley", lo constituye la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en virtud del artículo 10 numeral 1 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.48 de 2011.

Aunado que, en su escrito de consulta, señala que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se ha pronunciado sobre este tema.

En virtud de las consideraciones anteriores, en esta ocasión, no le es dable a este Despacho emitir un criterio jurídico, respecto al tema objeto de su consulta.

Atentamente,



Marlenis Vásquez Cardoze.

Jefa de la Secretaría Provincial de Los Santos
Procuraduría de la Administración.



21/1/2025

2:33 P.M